



ITS M
Macuspana

habilidad • actitud • conocimiento



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA

Y POR LA OTRA PARTE, LA

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA LOS

BITZALES S.C. DE R.L. DE C.V.

MACUSPANA, TABASCO A 11 DE AGOSTO DE 2020



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, REPRESENTADO POR **EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA** Y POR LA OTRA PARTE **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA LOS BITZALES S.C. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR **EL C. JAIME NEGRÍN ÁLVAREZ**, EN SU CARACTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"ITSM"** Y **"COOPERATIVA LOS BITZALES"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ITSM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que su representante legal, es el M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. ADAN AGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.



I.6 Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

II.- DECLARA “COOPERATIVA LOS BITZALES”

II.1 Que es una sociedad Cooperativa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 14302, de fecha 9 de Enero del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, titular de la Notaría Pública número 10 de Villahermosa, Tabasco.

II.2 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, el Promover la participación ciudadana en la reforestación de la Región de acuerdo a las normas oficiales ambientales, así como promover convenios con Instituciones Educativas para la promulgación de la alimentación sustentable en la región.

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 14993 de fecha 10 de Marzo del año 2020, otorgada ante la fe de la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruíz, titular de la Notaría Pública número 26 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes que se ampara bajo el número **PAB200109TFG**.

II.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Juárez S/N, Colonia la Escalera, C.P. 86725, localidad Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, México.

II.6 Que conociendo la misión del “ITSM” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS

III.1 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



III.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"COOPERATIVA LOS BITZALES"** y el **"ITSM"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"COOPERATIVA LOS BITZALES"** y el **"ITSM"**;
- F) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales, visitas de estudio y Residencia Profesional, en las instalaciones de ambas Instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este convenio el **"ITSM,"** se obliga a lo siguiente:

- A) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos, en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la **"COOPERATIVA LOS BITZALES"**.
- B) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de **"COOPERATIVA LOS BITZALES"**.
- C) Organizar asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de **"COOPERATIVA LOS BITZALES"**.
- D) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante convenios específicos con **"COOPERATIVA LOS BITZALES"**.



Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"COOPERATIVA LOS BITZALES"** se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes, servicios, que disponga para estos proyectos.
- D) Colaborar en la impartición en los cursos de especialización, actualización profesional, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- E) Asesorar y supervisar el desarrollo de las Residencias Profesionales de los estudiantes y pasantes del **"ITSM"** especificando el perfil profesional y el número de ellos que puede ser atendidos en sus instalaciones.
- F) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las "PARTES" se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante sus prácticas profesionales y servicio social.



H) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, el **"ITSM"** nombra como su representante a Lic. Ausencio Díaz Trinidad; Director de Vinculación y Extensión por su parte **"COOPERATIVA LOS BITZALES"**, nombra como su representante al C. Jaime Negrín Álvarez, apoderado legal.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"COOPERATIVA LOS BITZALES"** con el **"ITSM"**, ni el de éste con aquella.



Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "ITSM" ni con "COOPERATIVA LOS BITZALES".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá en el mes de Septiembre del año 2023 a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular



suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana Tabasco a los once días del mes de Agosto del año de dos mil veinte.

POR "COOPERATIVA LOS BITZALES"



C. JAIME NEGRÍN ÁLVAREZ
Representante Legal

POR EL "ITSM"



MATI. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA
Director General